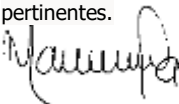


Proceso:	Ejecutivo Hipotecaria
Radicación:	7305540890022020-00021
Demandante:	Humberto Díaz Poveda
Demandado	Hugo Lynet Gallego

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de octubre de dos mil veintidós. Se allegó memorial por la parte demandante, en el cual agrega el avalúo del predio en litis. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de octubre del dos veintidós.

En el proceso ejecutivo con garantía real iniciado por Humberto Díaz Poveda contra Hugo Lyneth Gallego, la parte actora allega avalúo comercial del predio en litis; además, solicita: “... se fije fecha de remate del bien en litigio ...”; al respecto, se considera:

Incorpórese al presente asunto el avalúo comercial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 352-14056 allegado por parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) día, para los fines que estimen pertinentes.

Una vez vencido el término de traslado pase a despacho el expediente virtual para decidir la petición de fecha pedida por la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 68
Hoy 19 de octubre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.